



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCION  
N° 1655/03

Expediente N° 4.119/02  
ML

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2003.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la reparación de dos (2) escaleras de mármol correspondientes al edificio del Palacio de Justicia; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución N° 610/03 (conf. fs. 24) el Departamento de Contrataciones convocó la licitación de práctica, acompañando a fs. 32/54 su acta de apertura, las ofertas obtenidas y el correspondiente cuadro comparativo de precios.-

Que a fs. 56 el Departamento de Liquidaciones informa que los oferentes no han sido pasibles de rescisión y/o multa en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 60 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen N° 158/03 C.S.J.N.

Que posteriormente a su emisión y en forma extemporánea la firma "GLOW S.R.L." se presenta formulando aclaración respecto de los materiales no discriminados en su presupuesto, motivo por el cual corresponde desestimarla. (conf. fs. 62)

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78º) del Decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que se cuenta con fondos para atender el gasto resultante conforme la reserva efectuada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto a fs. 23.

Que dicho procedimiento encuadra en lo establecido por el artículo 56, inciso 3º, apartado a) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios, vigente en el ámbito del Poder judicial de la Nación por resolución n° 1562/00.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución n° 610/03,

**SE RESUELVE:**

1) Adjudicar la reparación de dos (2) escaleras de mármol correspondientes al edificio del Palacio de Justicia, a la firma "Ingear S.R.L." -por única oferta admisible -por la suma total de pesos veintiún mil setecientos noventa (\$ 21.790.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 43/53 y 64.

2) Desestimar la oferta n° 1 "GLOW S.R.L." por no ajustarse a lo solicitado.

3) Imputar el gasto resultante a la reserva de fondos efectuada a fs. 23, con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero vigente, previo a la emisión de la orden de compra respectiva.

Regístrese, comuníquese y gírese a Dirección de Administración.

NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION